



Resolución Directoral N° 236 -2024

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

01 AGO 2024

Ayacucho,.....

VISTO: La Carta de Renuncia de fecha 28 de junio del 2024, suscrito por la servidora Betzabe Quispe Camacho, a la encargatura como Jefe del Servicio de Consultorios Externos del Hospital Regional de Ayacucho, y Memorando N° 337-2024-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR“MAMLL”A-DE; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y, el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° (s) 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales y el régimen del Hospital Regional de Ayacucho, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y la entidad como Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, mediante Resolución Directoral N° 059-2023-GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE de fecha 23 de febrero del 2023, se ha resuelto; Artículo Segundo: FORMALIZAR EL ENCARGO con eficacia anticipada a partir del 13 de febrero del 2023 a la M.C. BETZABE QUISPE CAMACHO, las funciones de Jefe del Servicio de Consultorios Externos del Hospital Regional “MAMLL” de Ayacucho”;

Que, mediante Carta de fecha 28 de junio del 2024, la servidora Betzabe Quispe Camacho, presenta su RENUNCIA a la encargatura como Jefe del Servicio de Consultorios Externos del Hospital Regional de Ayacucho, por los fundamentos expuestos en la misma;

Que, la encargatura es la acción de personal mediante la cual se concede temporalmente facultades a un servidor de la administración pública para ejercer autoridad en un puesto de trabajo con responsabilidad funcional; la cobertura se hace en forma interna con el único propósito de optimizar las acciones administrativas y la dinámica que debe mantenerse en forma permanente en el servicio;

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 19-2023-HR“MAMLL”A-OA-UP-CAS TEMPORAL, Proceso CAS N° 003-2023-HRA, se contrató los servicios de la Lic. Enf. Gisela TIPE DE LA CRUZ, a partir del 12 de julio del 2023 para el Departamento de Enfermería del Hospital Regional de Ayacucho;

Que, el Régimen de Contratación Administrativo de Servicios se rige por sus propias normas (Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM) y no se encuentra sujeto al régimen de la carrera administrativa, al régimen





Resolución Directoral N° 236 -2024

GRA/DIRESA/HR" MAMLL" A-DE

Ayacucho, 01 AGO 2024

laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; otorgando a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes a ese régimen especial de contratación laboral;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, establece que los trabajadores bajo el contrato administrativo de servicios pueden estar sujetos a las siguientes acciones de desplazamiento: designación temporal, rotación temporal, y comisión de servicios.

Que, la suplencia y las acciones de desplazamiento (designación temporal, rotación y comisión de servicios) del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración (no genera el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido en el CAS, siendo figuras que deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo (Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento) pero entendidas en términos amplios; en consecuencia, es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad;

Que, estamos ante un supuesto de encargo de funciones cuando simultáneamente a las labores propias de su puesto, el servidor ejerce funciones de responsabilidad directiva, es decir, esta clase de encargo consiste en el desempeño de funciones en adición a las actividades propias del puesto originario; por ausencia del titular de la plaza;

Que, el Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Estando a los considerandos precedentes, con la visación del Equipo de Gestión y, en uso de las atribuciones conferidas al Director Ejecutivo del Hospital Regional de Ayacucho, por la Resolución Ejecutiva Regional N° 250-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR LA RENUNCIA, con eficacia anticipada al 28 de junio del 2024, de la M.C. BETZABE QUISPE CAMACHO, al encargo de la Jefatura del Servicio de Consultorios Externos del Hospital Regional "MAMLL" de Ayacucho", por las consideraciones expuestas en ella; dándole las gracias por los servicios prestados a favor del Estado.





Resolución Directoral N° 236 -2024

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

Ayacucho, 01 AGO 2024

ARTICULO SEGUNDO.- FORMALIZAR LA ENCARGATURA, con eficacia anticipada al 03 de Julio del 2024 al personal CAS – Lic.Enf. **GISELA TIPE DE LA CRUZ**, las funciones de Jefe del Servicio de CONSULTORIOS EXTERNOS del Hospital Regional “MAMLL” de Ayacucho, debiendo desempeñar sus funciones con responsabilidad, diligencia y lealtad hacia la institución.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR, que la presente encargatura es adicional a las funciones establecidas en su contrato por la modalidad CAS; en consecuencia no modifica ni varía el monto de la remuneración (no genera el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido en el CAS.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la servidora citada en el artículo segundo de la presente resolución deberán efectuar la recepción formal del cargo en observancia de lo dispuesto por la normatividad correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, con la presente Resolución a la interesada, Unidad de Seguros, Control de Asistencia y Permanencia, y Unidades Orgánicas pertinentes de la institución para su conocimiento y fines.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Hospital Regional de Ayacucho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
M.C. JIMMY HOMERO ANGO BEDRIÑANA
DIRECTOR EJECUTIVO

JHAB/DE-HRA
JCHG/DIR-ADM.
ABOV/DIR-OPP
ECN/AJ.
HAVC/J-UP.
Rm/Selección